



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y  
DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

**ORDEN DE CONVOCATORIA CUL/14/2011: SUBVENCIONES PARA DEPORTES AUTÓCTONOS:  
REMO Y BOLOS.  
INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN**

La realización de las actividades deportivas y/o los gastos de adquisición de material fungible, de organización y funcionamiento deberán llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el **1 de enero de 2011 y el 31 de enero de 2012** (art. 9.11).

**A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN** La documentación justificativa deberá presentarse con anterioridad al día 31 de enero de 2012 (art. 10).

**B) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR EN LA D.G. DE DEPORTE:**

1. **Memoria** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos durante el año 2011 (Anexo III) (art.10.3)
2. **Relación** clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III). **Los beneficiarios deberán conservar, durante un período mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo (art.10.3.2º).** No se considerarán válidos los tickets, salvo en el supuesto de tickets de autopista. Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1496/2003, y, en tal sentido, deben contener: **Datos identificativos de su EXPEDIDOR** (nombre y N.I.F./C.I.F.) **y de la ENTIDAD DEPORTIVA** a cuyo nombre se expide la factura C.I.F., **concepto, fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con I.V.A.(o exención del mismo), importe y firma y/o sello.**
3. **Memoria** suscrita por el Secretario del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos no podrán superar el 25% del gasto total de la actividad subvencionada (art. 10.3. 3º)
4. **Memoria** suscrita por el Secretario del Club, con el Vº Bº del Presidente, en la que se detallen los gastos de arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre, apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.
5. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**La Dirección General de Deporte comprobará, a través de técnicas de muestreo, las facturas y justificantes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas, con el fin de obtener una evidencia razonable para la adecuada aplicación de la línea de subvenciones. Para ello, requerirá a los beneficiarios seleccionados, que representarán al menos un 10% del total, para que remitan la citada documentación.**

**C) GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Se consideran gastos objeto de subvención los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento) y los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características señaladas por el art. 2.2. No se admiten como gastos subvencionables: avales, fianzas, multas o sanciones (art. 32.5.7.b de la Ley 10/2006 de subvenciones de Cantabria).

**D) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Deben hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos (art. 9.9).

Destinar un espacio publicitario específico con los anagramas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en las embarcaciones y en las boleras en que los clubes beneficiarios desarrollen su actividad (art. 9.10).